

EL MUNDO COMO MIXTURA INEXTRICABLE DE CONCRECIÓN Y ABSTRACCIÓN

Dr. Pedro Arturo Ramos Villegas
Academia de Filosofía e Historia de las Ideas B, UACM
Colegio de Filosofía, Facultad de Filosofía y letras, UNAM
parv@unam.mx

Resumen

En este ensayo pretendo mostrar que el entramado de *entidades abstractas* o entidades no espaciotemporales presente en la actividad de contar objetos del entorno incluye no sólo los números naturales, sino también las propiedades de la existencia y de la *objetualidad* o propiedad de ser objeto; esta última es un constituyente necesario de las *propiedades contables* o propiedades que se instancian en objetos que pueden ser contados de modo definido (entre otros, *objetos concretos* u objetos espaciotemporales como perros, caballos, monedas, etc.). Además, las nociones numéricas y las de existencia y objeto poseen una amplísima aplicabilidad en los discursos ordinario y científico; de ahí que, de acuerdo con la ontología por éstos presupuesta, el mundo sea una mixtura inextricable de concreción y abstracción; esto, en el sentido de que al menos algunos de los objetos y propiedades que lo constituyen son abstractos, aunque otros sean concretos. Por otra parte, las cuestiones más importantes respecto de las propiedades de la existencia y la objetualidad, junto con los números, quizá no sean, pese a su importancia, las concernientes su estatus ontológico ni epistemológico, sino a su función. Si esto es así, las cuestiones relevantes sobre conocimiento causal en esta área de investigación no se ubican en si podemos tener ese tipo de conocimiento sobre tales entidades o, en todo caso, en cómo las conocemos, sino más bien, en “cuál es su origen en la naturaleza humana”; lo cual, de ser así, constituye un tema de investigación que rebasa el ámbito de la filosofía pura para integrarse en el de las ciencias empíricas.

Palabras clave:

Objeto, propiedad, existencia, objetualidad, contable, espaciotemporal, abstracto.

I. Introducción

La motivación detrás de este ensayo radicó en mi deseo de explorar un entramado de entidades abstractas, a saber, el incluido en una de las aplicaciones más simples de las matemáticas a la realidad: la actividad de contar objetos del entorno. En efecto, pues creo que los números naturales no son las únicas entidades abstractas involucradas en tal actividad, también lo están la propiedad de la existencia y *la propiedad de la objetualidad* o propiedad de ser objeto. En particular, la propiedad de la objetualidad es un constituyente necesario de las *propiedades contables* (propiedades como la de ser perro, caballo, moneda, etc.) o propiedades que se instancian en cosas que pueden ser contadas de modo definido (como perros, caballos, monedas, etc.) pues, como Gottlob Frege sostiene, sólo bajo conceptos (“propiedades contables”) podemos hacer conteos definidos de cosas. Por otra parte, incluso hechos y sucesos son tipos de objetos, por lo que también participan de la propiedad abstracta de la objetualidad y de la posibilidad de ser contados; sin embargo, no me ocupare de ellos aquí.

Así, el entramado de entidades abstractas involucrado en la actividad de contar objetos incluye no sólo los números naturales, sino también las propiedades de existir y de la objetualidad; la última de las cuales está presente en las propiedades contables y en las propiedades de ser hecho y ser suceso. Observemos, además, que las nociones numéricas y las de existencia, objeto, hecho y suceso poseen una amplísima aplicabilidad en el discurso ordinario e incluso en el científico. De ahí el título de este ensayo, en el cual argumentaré a favor de la tesis de que el mundo es una mixtura inextricable de concreción y abstracción; esto, en el sentido de que al menos algunos de los objetos y propiedades que lo constituyen son abstractos, aunque otros sean concretos.

Por *abstracto* en este ensayo entenderé: un objeto, o una propiedad de, o una relación entre, objetos, no espaciotemporal; por *concreto*: un objeto, o una propiedad de, o una relación entre, objetos, espaciotemporal. Hay un sentido “trivial” en que cualquier propiedad de, o relación entre, objetos es abstracta; ese sentido es el respaldado por una de las partes en la famosa “disputa de los

universales”, la cual data al menos de los padres fundadores Platón y Aristóteles. En la tal disputa las posturas de corte platónico sostienen que todas las propiedades de, o relaciones entre, objetos cualesquiera son entidades abstractas o *universalia ante rem* (universales previos a las cosas) de los cuales “participan” los objetos que los poseen o instancian; de tal suerte que aun si todas sus instancias desapareciesen, los universales permanecerían incólumes. Las posturas de corte aristotélico sostienen, por el contrario, que al menos las propiedades de, o relaciones entre, objetos concretos son entidades concretas o *universalia in re* (universales en las cosas) que están diseminados en cada una de sus instancias y se agotan en la totalidad de ellas; de tal suerte que si todas sus instancias desapareciesen, los universales también lo harían.¹

Afortunadamente para defender mi tesis no será necesario participar en la vieja disputa de los universales. Para mis propósitos bastará con considerar que las propiedades perceptibles de los objetos espaciotemporales -tales como su color, tamaño, figura, textura, etc.- existen *in re* (o, alternativamente, bastará con considerar que al menos hay algo en los objetos mismos que causa nuestra percepción de tales propiedades en ellos), *pero sin necesidad de negar o afirmar su existencia* ante rem. Bajo tal consideración, lo que intentaré mostrar en las §§ II, III y IV es que la propiedad de existir de los objetos espaciotemporales no es perceptible (§ II) y, por ser simple e inanalizable, tampoco es espaciotemporal (§ III) ni una propiedad de propiedades (§ IV). Además, en la § V pretenderé mostrar que la propiedad de la objetualidad de los objetos espaciotemporales no es perceptible ni espaciotemporal, pero es *in re*. Enseguida, en la § VI argumentaré que las nociones de existencia, objeto y número poseen rasgos funcionales; finalmente, en la § VII presentaré mis conclusiones y en la § VIII la bibliografía empleada en la elaboración de este ensayo.

¹ Una tercera postura aparecida en la disputa de los universales, de origen estoico, sostiene que todas las propiedades de, o relaciones entre, objetos cualesquiera son sólo abstracciones del entendimiento o *universalia post rem* (universales posteriores a las cosas) que únicamente existen como “vocablos comunes” que predicamos de las cosas.

II. ¿Es la existencia una propiedad perceptible de los objetos perceptibles?

¿Qué tipo de propiedad atribuimos a un objeto perceptible de tamaño medio del entorno cuando decimos que existe?; ¿qué clase de propiedad es ésta de existir?

Cuando tenemos una relación perceptual causal adecuada con los objetos del entorno, bajo condiciones también adecuadas, los percibimos bajo toda una gama de *propiedades perceptibles* que poseen, tales como: color, tamaño, figura, textura, consistencia, peso, temperatura, sonido, olor, etc. Así, su color y su textura se extienden por sus superficies; su figura y su tamaño fijan sus límites; etc. Obviamente, es común considerar todas estas propiedades como espaciotemporales y pertenecientes a los objetos; pero, cuando predicamos la propiedad de la existencia de uno de tales objetos, aunque también creemos que le pertenece, no es obvio que podamos considerarla como una propiedad perceptible y espaciotemporal más, igual que las anteriores. Comencemos con la perceptibilidad (en la § siguiente trataré la espaciotemporalidad).

En caso de que la existencia fuese una propiedad perceptible de un objeto espaciotemporal del entorno: i) si fuese visualmente perceptible, tendría que ser una figura visible con algún color o una combinación de ellos; ii) si fuese táctilmente perceptible, tendría que ser una textura o una combinación de ellas con alguna consistencia y temperatura; iii) si auditivamente perceptible, tendría que ser un sonido o una combinación de ellos; iv) si olfativamente perceptible, algún olor o una combinación de ellos; v) si gustativamente perceptible, un sabor o una combinación de ellos. Obviamente la propiedad de la existencia no es nada de esto. Quizá podríamos decir que, aunque la existencia no sea nada de eso en particular, sí es todo ello en general, *i. e.*, cuando le atribuimos existencia a un objeto espaciotemporal lo hacemos porque comúnmente lo percibimos por *más de un* sentido (o, al menos, podríamos hacerlo en principio) y, así, su existencia se resuelve en una combinación *en principio* perceptible de formas, figuras, texturas, temperaturas, colores, olores, sonidos, etc. Esto tampoco me parece adecuado por más de una razón.

En primer lugar, porque es objetable con base en el argumento cartesiano del sueño: cuando soñamos “percibimos” toda suerte de formas, figuras, texturas, temperaturas, colores, olores, sonidos, atribuibles a “objetos espaciotemporales” a los que no les atribuimos una existencia real (objetiva), sino a lo sumo onírica (subjctiva). A esto puede replicarse razonablemente que para atribuir existencia real y no ficticia a un objeto perceptible debe haber una relación perceptual causal adecuada (no ficticia) con el entorno, bajo condiciones también adecuadas; lo cual no puede acontecer en sueños, sino sólo en vigilia.

Así, con base en lo anterior, podemos intentar definir *la propiedad de la existencia de un objeto espaciotemporal de tamaño medio del entorno* como una combinación *en principio* perceptible de formas, figuras, texturas, temperaturas, colores, olores y sonidos, atribuibles *efectivamente* a un objeto espaciotemporal de tamaño medio bajo una relación perceptual causal adecuada (no ficticia) con él, bajo condiciones también adecuadas. Sin embargo, esto tampoco resulta adecuado, porque más que una definición reductiva correcta de la propiedad de existir es una especificación adecuada de las condiciones bajo las cuales atribuimos correctamente tal propiedad a un objeto; *i. e.*, cuando tenemos una combinación en principio perceptible de formas, figuras, etc., atribuibles efectivamente a un objeto bajo una relación perceptual causal adecuada con él, bajo condiciones también adecuadas, es que podemos atribuirle correctamente al objeto la propiedad de existir, sin que ésta se reduzca a dicha combinación.

Además, que la propiedad de existir vaya más allá de las condiciones antedichas es fácilmente constatable si se observa que dicha propiedad es correctamente atribuible a cada uno de los rasgos a los que supuestamente se reduciría. En efecto, pues tal propiedad es atribuible a toda la gama de formas, figuras, texturas, etc., pertenecientes a los objetos espaciotemporales de tamaño medio; las cuales, entonces, también existen, a la par de los objetos a los que pertenecen.

¿No será, entonces, que la existencia de un objeto perceptible sea reductible no a la combinación de sus rasgos perceptibles, sino a *la existencia*

misma de tales rasgos y que esta última sea a su vez perceptible? Aun dando por sentada tal reductibilidad, si la existencia de los rasgos mentados fuese una propiedad perceptible de ellos, tendría que serlo por alguno de nuestros sentidos; v. g., si la existencia del color de un objeto fuese una propiedad perceptible, tendría que ser una propiedad visible del color mismo; pero ninguna de las tales propiedades de un color, como el matiz, el brillo o la intensidad, parece corresponder con la de su existencia. Aún más insatisfactorio resultaría decir que la existencia de un color pudiese ser una propiedad perceptible por algún otro de nuestros sentidos; v. g., como una textura táctil.

De modo que ni la existencia de los objetos perceptibles de tamaño medio del entorno ni la existencia de sus rasgos perceptibles son propiedades perceptibles que éstos posean: *¡la existencia de los objetos y de sus rasgos perceptibles no es perceptible!* Pero, si la existencia no se percibe, ¿será al menos una propiedad espaciotemporal de los objetos?

III. ¿Es la existencia una propiedad espaciotemporal de los objetos espaciotemporales?

Lo que puede argüirse respondiendo positivamente la pregunta anterior es que, aunque la existencia de un objeto no sea una propiedad perceptible suya, las propiedades perceptibles del objeto serían, de todos modos, los signos que la delatarían: ésta se abduciría a modo de hipótesis explicativa plausible a partir de las propiedades perceptibles del objeto. Entonces, la existencia sería algo así como *el sustrato espaciotemporal imperceptible* en el que “inhieren” las propiedades perceptibles del objeto o, quizá, sería *la mera espaciotemporalidad conjunta de las propiedades perceptibles* que constituyen el objeto (lo cual quizá permite evitar la hipótesis del sustrato). Sin embargo, no creo que ninguna de estas alternativas sea correcta o alguna otra del mismo tenor.

Que la propiedad de existir de un objeto espaciotemporal no posea, a su vez, el rasgo de la espaciotemporalidad puede argumentarse *prima facie* con base en lo siguiente. Consideremos la oración:

1. Existen una persona y un número tales que gracias a éste aquella se sacó la lotería.

1 parece ser perfectamente gramatical y poseer un significado claro; de modo que podría incluso ser verdadera o falsa en algunos de sus usos. Pero jamás podría ser verdadera si la existencia que mediante ella se atribuye incluyese la nota de la espaciotemporalidad dado que tal nota no pertenece a los números. Entonces, si uno y el mismo predicado de existencia es predicable en el mismo sentido tanto de nombres que denotan entes concretos como de aquéllos que los denotan abstractos, eso quiere decir que la propiedad que dicho predicado atribuye a los denotados de esos nombres no puede poseer la nota de la espaciotemporalidad. Así, por más raro que suene, la propiedad que atribuye el predicado de existencia en 1 parece no ser una propiedad concreta, sino abstracta.

Pero, aclaremos, la existencia sería una propiedad abstracta no en el sentido “trivial” en el que a veces se dice que todas lo son: en tanto propiedades en sí o universales no espaciotemporales *ante rem* de los que todos los entes concretos que poseen la propiedad supuestamente participan (v. g., el universal de la rojez o la rojez en sí misma sería un ente abstracto, por más que todas sus instancias particulares estén desparramadas espaciotemporalmente en las superficies de los objetos rojos del mundo);² por más raro que suene, *la existencia particular* (no la existencia “en sí”) de cada objeto espaciotemporal o concreto sería una *propiedad no espaciotemporal o abstracta* suya. Si esto es correcto, los objetos espaciotemporales serían extrañas mixturas de propiedades concretas

² Filósofos de orientación platónica, como Gottlob Frege (cf. Frege (1988), p. 82) y Bertrand Russell (cf. Russell (1977), pp. 110-11), aceptan la existencia de propiedades y relaciones en sí o universales *ante rem*; en cambio, otros de orientación aristotélica, como Willard Van Orman Quine, la rechazan (cf. Quine (2002), pp. 48-9) y consideran las propiedades y las relaciones como propiedades sólo *in re*: como existentes únicamente en las cosas mismas que las poseen.

(tales como el color, el tamaño, la forma, la figura, la textura, la consistencia, el peso, la temperatura, el sonido, el olor, etc.) y abstractas (como la existencia).

Sin embargo, el argumento anterior es objetable aduciendo que el predicado de existencia es ambiguo por poder atribuirse al menos dos tipos de existencia mediante su uso: espaciotemporal a objetos concretos, como personas, y no espaciotemporal a objetos abstractos, como números. Así, en 1 se haría un uso indebido del plural del verbo 'existir', por predicarlo en dos sentidos distintos mediante uno y el mismo uso; tal que habría que predicarlo en un sentido respecto del nombre del objeto concreto mencionado y en otro, respecto del nombre del abstracto, a fin de otorgarle un sentido aceptable a toda la oración. Empero, esto es contra argumentable a su vez si se aduce que el predicado de existencia no es ambiguo, sino que atribuye un único tipo de propiedad (por ende, abstracta, como en 1) a objetos que, por tanto, serían los que de hecho poseerían las propiedades de abstracción o de concreción. Dado que ambos argumentos se rebaten mutuamente, sólo con base en un examen más profundo podrá dirimirse la cuestión; veamos.

Si mediante el predicado de existencia fuesen correctamente atribuibles al menos los dos tipos de existencia mencionados, eso querría decir que el predicado es ambiguo y que *hay* al menos una propiedad correspondiente a cada tipo: la propiedad de la existencia concreta y la de la abstracta; lo cual querría decir, a su vez, que ambas propiedades *existen*. Pero, ¿qué tipo de existencia sería esta última atribuible a ambas propiedades: concreta o abstracta? No puede ser concreta porque, si lo fuera, jamás podría ser cierto el enunciado:

2. Existen dos tipos de existencia: una concreta y otra abstracta

dado que 2 implicaría que la propiedad de la existencia abstracta poseería la propiedad de la existencia concreta; lo cual es absurdo. Así, por más raro que suene, *¡la propiedad que atribuye el predicado 'existen' en 2 no es concreta, sino abstracta!* Estamos, sí, ante el inicio de una regresión al infinito porque ya habíamos arribado a una conclusión similar a ésta respecto de 1.

Si es correcto, lo anterior implica que *la propiedad de la existencia es simple, última e inanalizable*.³ En efecto, pues cualquier análisis reductivo que deseáramos hacer de ella en términos de otras propiedades, elementos o constituyentes cualesquiera estaría condenado al fracaso debido a que deberíamos poder afirmar, a su vez, la existencia de las propiedades, los elementos o los constituyentes cualesquiera que nos suministraran su análisis; de tal suerte que éste jamás podría ser reductivo.⁴ Ya habíamos arribado a una conclusión similar a ésta, pero de menor calado, cuando determinamos que la propiedad de existir de un objeto de tamaño medio del entorno no era reductible a la gama perceptible de sus formas, figuras, texturas y demás; pues de éstas también podía afirmarse la existencia, a la par de la del objeto al que constituyen.

Observemos que afirmar la propiedad de la existencia como abstracta no consiste en proporcionar su análisis reductivo ni, por tanto, en negar su simplicidad, dado que tal afirmación entraña sólo una caracterización negativa, no positiva, de la propiedad al fijar lo que *no* es: *no* es espaciotemporal (*ni* perceptible *ni* analizable).

Con base en lo anterior, podemos afirmar, pues, que si un objeto es rojo (redondo, terso, etc.), su rojez (redondez, tersura, etc.) se extiende por toda su superficie; pero, más en general y dicho *à la* Descartes: que cualquier instancia de la rojez que *exista* en el mundo *tiene que ser necesariamente extensa* (en el espacio-tiempo). De aquí parece desprenderse que la *existencia necesariamente espaciotemporal* es una *propiedad* de las ejemplificaciones de ciertas propiedades. Sin embargo, lo que podemos decir con base en lo anterior y con más cuidado es esto: lo que le es necesaria a cualquier instancia mundana de la

³ La correcta atribución de la propiedad de existir *indicaría* a lo sumo la *presencia* de algo, o de una propiedad de algo o de una relación entre cosas, o bien en alguna región del espacio-tiempo (respecto de un objeto, una propiedad o una relación concretos), o bien en ninguna región del espacio-tiempo (respecto de un objeto, una propiedad o una relación abstractos).

⁴ Así, *v. g.*, si estuviéramos tentados a afirmar que la propiedad de existir de un objeto concreto se reduce a su microestructura física, la cual es espaciotemporal pero no perceptible, eso sería objetable con base en la observación de que esa estructura junto con todos sus constituyentes (quarks, protones, electrones, neutrones, etc.) tendría, a su vez, que existir para poder dar cuenta de la existencia (y la constitución) del objeto.

rojez es la extensión y no la existencia (ésta le es contingente) y dado que la nota de la extensión le es necesaria, cuando una tal instancia existe, le atribuimos una existencia necesariamente espaciotemporal; pero no porque la propiedad atribuida de la existencia posea en sí la nota de la espaciotemporalidad necesaria, sino porque esa nota la posee la instancia en sí y, por ampliación como una mera *façon de parler*, se la atribuimos a su existencia.

IV. ¿Es la existencia una propiedad (no vacuidad) de propiedades (contables)?⁵

Gottlob Frege consideraba que la propiedad de existir es de “segundo nivel” o “segundo orden” dado que bajo ella pueden caer propiedades de “primer nivel” u “orden”. En palabras suyas:

He llamado a la existencia propiedad de un concepto. En qué sentido digo esto, se verá claramente con un ejemplo. En la proposición “hay por lo menos una raíz cuadrada de 4”, no se afirma nada del número definido 2, ni del -2, sino de un concepto, a saber, *raíz cuadrada de 4*, y se dice que éste no es vacío.⁶

Según Frege, los conceptos son las propiedades (de primer orden o nivel) de los objetos y funcionan como referentes de expresiones predicativas como ‘perro’, ‘caballo’, ‘raíz cuadrada de 4’, etc. Entonces, para él la existencia es una propiedad (de segundo nivel) de un concepto o propiedad (de primer nivel) y consiste en la no vacuidad de este último.⁷

⁵ Una *propiedad contable* es la propiedad nombrada por un término contable y un *término contable* es un término susceptible de nombrar un miembro de una clase de cosas que pueden ser contadas; así, ‘perro’, ‘gato’, ‘mesa’, ‘moneda’, etc., son términos contables.

⁶ Frege (2016-3), p. 285.

⁷ El tratamiento del predicado de existencia en los cálculos lógicos actuales es de herencia fregeana (Frege inventó la cuantificación con lo que hizo avanzar enormemente la lógica), aunque no necesariamente con sus implicaciones ontológicas, pues se lo considera como un predicado especial que cuantifica “desde fuera” predicados de un nivel inferior. V. g., la formalización lógica de la oración: ‘Hay por lo menos una raíz cuadrada de 4’ se hace mediante la cuantificación

De acuerdo con lo anterior, el hecho o estado de cosas que enuncia la oración:

3. Hay por lo menos una raíz cuadrada de 4

también lo enuncia la oración:

4. La propiedad de ser raíz cuadrada de 4 posee la propiedad de tener instancias o no ser vacía.

Sin embargo, aunque 3 y 4 sean lógicamente equivalentes (bajo el supuesto plausible de que, en 3, la frase 'raíz cuadrada de 4' nombra la propiedad de ser raíz cuadrada de 4), no son sinónimas: sólo enuncian o describen el mismo hecho. Por eso, aunque 4 pueda leerse incluso metalingüísticamente -desde un punto de vista ontológico- como proporcionando las condiciones de verdad de 3, aun así *4 no puede leerse como suministrando un análisis reductivo de la propiedad de existir nombrada en 3.*⁸ Esto, en el sentido de que: i) *la propiedad de existir*, nombrada en 3 por el verbo 'haber', sea idéntica a ii) *la propiedad de tener instancias o no ser vacía*, nombrada en 4 y ahí mismo atribuida a la propiedad de ser raíz cuadrada de 4, porque la propiedad mencionada en ii) presupone, a su vez, la de existir por ser idéntica a iii) *la propiedad de que existan o haya instancias*, de la propiedad de ser raíz cuadrada de 4, nombrada en 4; con lo cual

existencial del predicado 'x es una raíz cuadrada de 4': ' $(\exists x) x$ es una raíz cuadrada de 4'; cuya lectura es: 'hay (o existe) al menos una x (o una cosa) tal que x (o esa cosa) es una raíz cuadrada de 4' o, más informalmente: 'hay (o existe) al menos una raíz cuadrada de 4'. (Para más detalles sobre la formalización presentada pueden consultarse, v. g., Copi (1995) y Gamut (2009), entre muchos otros manuales en los que se presenta de modo accesible la lógica deductiva de primer orden.)

⁸ Que Frege estaría de acuerdo con lo enunciado arriba en cursivas puede colegirse por la continuación de su cita anterior: "Pero si expreso el mismo pensamiento así: «el concepto *raíz cuadrada de 4* es satisfecho», las primeras seis palabras constituyen el nombre propio de un objeto, y de ese objeto se dice algo. Pero nótese bien que lo que se dice del objeto no es lo mismo que lo que se dice del concepto. [...] un pensamiento puede ser descompuesto de múltiples maneras [...]. no debe olvidarse nunca que diferentes oraciones pueden expresar el mismo pensamiento." (Frege (2016-3), p. 285.) Así, para Frege las oraciones 3 y 4 expresarían el mismo pensamiento sin que eso implique que sean sinónimas -pese a que posean las mismas condiciones de verdad- (cf. Frege (2016-1), p. 330, para ver cómo es que para él *identidad de pensamiento* -expresado por dos oraciones, una que incluye 'hoy' y otra 'ayer'- no implica *sinonimia*); por tanto, 4 no puede leerse como proporcionando un análisis reductivo de la propiedad de existir enunciada en 3.

observamos que sólo nos hemos movido en un círculo. He aquí de nuevo, pues, la no analizabilidad de la propiedad de la existencia.

Por otra parte, el análisis ontológico *à la* Frege del predicado de existencia tampoco podría pretender ser reductivo porque no cubre todos los casos de su uso correcto en el habla común, lo cual difícilmente él habría pasado por alto; *v. g.*, no es aplicable de manera inmediata a oraciones existenciales como: ‘hay agua’ o ‘aunque es tarde, aún hay luz’; tampoco cubre casos en los que lo aplicamos a algo que no podemos, o no sabemos cómo, conceptualizar, como en ‘había un no sé qué en el ambiente’; etc. Así, no siempre “ser es ser el valor de una variable” pues, como observa Willard Van Orman Quine:

[...] esta fórmula [...] sirve [...] para examinar la conformidad de una observación dada o de una doctrina con un determinado criterio ontológico previo. Si atendemos a las variables ligadas en conexión con la ontología no es para saber lo que hay, sino para saber lo que una determinada observación o doctrina, nuestra o de otro, *dice* que hay; y éste es muy precisamente un problema de lenguaje, mientras que la cuestión ¿qué hay? es de muy otro linaje.⁹

De cualquier manera, el tratamiento lógico *à la* Frege del predicado de existencia va de la mano con la no ambigüedad del predicado y con la inexistencia de dos o más tipos de existencia. En efecto, pues desde un punto de vista lógico ‘hay’ no tiene sentidos distintos en 3 y en:

5. Hay caballos

ni se reportan en ellos tipos distintos de existencia ya que en lógica deductiva de primer orden las formalizaciones de 3 y 5 se hacen mediante *el mismo* cuantificador existencial con *el mismo* sentido; las notas de abstracción y concreción presentes en los predicados ‘caballo’ y ‘raíz cuadrada de 4’ se introducen fijando dominios de interpretación adecuados para la variable ‘x’

⁹ Quine (2002), p. 55.

relativos a cada formalización: v. g., un dominio de números reales para la de 3 y de animales para la de 5.¹⁰

Por tanto, los objetos espaciotemporales parecen ser, como dije antes, extrañas mixturas de propiedades concretas, tales como el color, el tamaño, la forma, etc., y abstractas (e incluso simples), como la existencia. Pero no sólo esta última sería una propiedad abstracta pues, como enseguida veremos, la *propiedad de la objetualidad* o propiedad de ser un objeto que poseen tales objetos también parece serlo.

V. ¿Es espaciotemporal y perceptible la propiedad de la objetualidad poseída por los objetos espaciotemporales perceptibles?

Imaginemos lo siguiente: le pedimos a distintas personas que cuenten cuántos “objetos” hay en una habitación. Lo más probable es que los conteos arrojen diversos resultados; v. g., una persona contaría como un objeto un mueble modular, mientras que otra contaría cada uno de sus módulos como un objeto; una más contaría una persiana como un objeto, en tanto que otra, cada una de sus tablillas y el cordón que las une como objetos distintos; etc.

Lo anterior implica que *la propiedad de la objetualidad* es indeterminada o, más bien, que *está subdeterminada por la realidad y/o la experiencia sensorial*;¹¹

¹⁰ La formalización de 3 puede verse en la nota 7 y la de 5, hela aquí: ‘ $(\exists x) x$ es un caballo’; cuya lectura es: ‘hay (o existe) al menos una x (o una cosa) tal que x (o esa cosa) es un caballo’ o, más informalmente: ‘hay (o existe) al menos un caballo’.

¹¹ Cuán subdeterminada por la realidad y/o la experiencia sensorial está la propiedad de la objetualidad -y qué tanto depende de algún modo de nosotros en el fondo- podemos apreciarlo con base en esto. Así como una persona puede contar un mueble modular como un objeto y otra, cada uno de sus módulos como objetos distintos, otra más podría contar cada parte separable de cada módulo -sean los cajones- como un objeto distinto; incluso otra podría contar cada parte ensamblada, separable o no, de cada módulo como un objeto distinto; aun otra podría considerar que tendría derecho a ser objeto toda parte en que prácticamente pudiera fragmentarse cada una de sus partes separables o ensambladas; otra más radical, que tendrían derecho a ser objetos todas aquellas partes en que en principio pudiera fragmentarse cada una de las partes separables o ensambladas del mueble. Así, o bien cada “objeto” está constituido por una cantidad indeterminada y potencialmente infinita de “objetos” o bien los únicos “objetos” que existen de manera absoluta y *per se* son los constituyentes últimos de la materia reportados por nuestra mejor teoría física, o metafísica, del momento; ¡pero aun esto último podría cambiar con el tiempo! (Una

lo cual implica, a su vez, que dicha propiedad no es reductible a propiedades perceptibles o espaciotemporales de los objetos del entorno. Baruch de Spinoza y Gottlob Frege ya habían observado que para que conteos como los imaginados arrojasen resultados unívocos debían realizarse bajo “géneros comunes” (Spinoza) o “conceptos” (Frege); v. g., podemos contar de una manera mucho más precisa perros, caballos, bolígrafos, monedas, etc., que “objetos”, debido a que los conceptos correspondientes a aquéllos no adolecen de la subdeterminación mentada. Dice Spinoza:

[...] sólo nos representamos las cosas por medio de números una vez que las hemos puesto bajo un género común. Así, quien tiene en la mano un tálero y un sestercio no concebirá el número dos a menos que cubra ese tálero y ese sestercio con uno y el mismo nombre, por ejemplo, moneda: después puede afirmar que tiene dos monedas, puesto que con el nombre moneda no sólo designa al sestercio, sino también al tálero.¹²

Esto tiene algunas consecuencias.

En primer lugar, la objetualidad no es una propiedad perceptible ni espaciotemporal de los objetos de tamaño medio del entorno. Podría pensarse que sí: que la propiedad de la objetualidad de uno de tales objetos es reductible a la combinación de al menos algunas de sus propiedades perceptibles organizadas de cierta manera: ciertas combinaciones estructuradas de, por lo menos, ciertos colores, figuras, tamaños y volúmenes, visual y táctilmente perceptibles (al menos en principio), parecieran ser buenos candidatos para dar cuenta de la perceptibilidad y la espaciotemporalidad de la objetualidad de los objetos del entorno. Sin embargo, no son buenos candidatos pues dichas combinaciones, más que permitirnos explicar reductivamente la propiedad de la objetualidad, la

reflexión similar a esta puede hacerse no sólo respecto de cualquier artefacto humano, sino incluso de cualquier objeto natural, como un animal, pues disponemos de los conceptos adecuados para seccionarlo en sus partes u “objetos constituyentes”: *pata, cola, quijada, ojo, oreja, célula*, etc. Pero aun al contrario: cualquier objeto natural, o artefacto, podría considerarse sólo como parte de un “megaobjeto”, o “megaartefacto”; v. g., podríamos tener un concepto de *megacaballo* tal que todos y cada uno de los caballos fuesen sólo sus partes.)

¹² Citado en Frege (2016-2), p. 405.

presupondrían; esto lo deja en claro el ejemplo imaginario del conteo: el que contáramos una tal combinación, o no, como un objeto dependería de si consideramos que esa combinación delata un objeto, o no, y esto, a su vez, dependería del concepto bajo el cual contamos algo como un objeto, o no.

En segundo lugar, el que algo posea la propiedad de la objetualidad es una *condición necesaria* para que ese algo pueda ser contado como un objeto; pero no es suficiente, dado que distintos segmentos posibles de una y la misma realidad pueden poseer dicha propiedad de modos distintos y no equivalentes. De ahí la posibilidad de obtener distintos conteos de objetos a partir de una y la misma realidad y de ahí, también, la subdeterminación de la propiedad de la objetualidad por parte de la realidad y/o la experiencia sensorial. Lo que constituye una *condición suficiente* para que algo pueda ser contado no ambiguamente como un objeto es esto: ese algo debe poseer una propiedad compleja determinada de la cual la propiedad de la objetualidad forme parte o sea una “característica” suya (como diría Frege); v. g., propiedades de ese tipo o propiedades contables son las de ser perro, caballo, humano, martillo, moneda, etc.; no lo son, propiedades como la de ser oro, agua, tierra, cerveza, aire, azúcar, hierro, harina, etc. Los *términos contables* se usan, en efecto, para nombrar objetos que poseen el primer tipo de propiedades y los *términos masa*, para nombrar sustancias que poseen el segundo.

En tercer lugar, el que sólo sean contables cosas definidamente bajo propiedades contables implica que la propiedad abstracta de la objetualidad forma parte de dichas propiedades; pero también, que lo contado posee la propiedad abstracta de la existencia;¹³ además, los conteos los efectuamos con números

¹³ Según Frege, el tener un número (al igual que el existir) es una propiedad de segundo nivel de propiedades contables de primer nivel; en palabras suyas: “[...] una afirmación de número es una afirmación sobre un concepto: [...] Cuando digo: “Venus tiene 0 lunas”, entonces no hay ahí luna alguna, o agregado de lunas de las que pueda decirse algo; pero, con ello, al concepto “luna venusina” se le ha atribuido una propiedad, a saber, la de no caer nada bajo él. Cuando digo: “el carruaje del emperador es tirado por cuatro caballos” adscribo el número cuatro al concepto “caballo que tira el carruaje del emperador”. (Frege (2016-2), p. 433.) Para Frege, las oraciones “Venus tiene 0 lunas” y “0 satisface el concepto *luna venusina*” expresarían el mismo pensamiento, por lo que a lo sumo cabría asegurar su equivalencia lógica mas no su sinonimia; lo cual implica, *stricto sensu*, que aquí tampoco estaríamos ante un análisis reductivo del significado de las

naturales, que son otro tipo de entidades: objetos abstractos.¹⁴ Entonces, sólo podemos realizar conteos definidos de cosas porque somos capaces de movernos de modo complejo y coherente en un círculo de entidades abstractas estrechamente interrelacionadas: las propiedades de la existencia, de la objetualidad (presente en números y propiedades contables) y los números (quizá al menos los naturales y los racionales).

Así, el que podamos realizar algo tan básico como el conteo definido de cosas implica la existencia de un complejo interrelacionado de entidades abstractas. En particular, las propiedades contables incluyen al menos un ingrediente abstracto que les es necesario: la propiedad de la objetualidad, entre otros quizá concretos: el color, el tamaño, la figura, la textura, la consistencia, el peso, la temperatura, el sonido, el olor, etc.¹⁵

VI. ¿Poseen rasgos funcionales las nociones de existencia, objeto, hecho, suceso y número?

Al inicio de este ensayo observé que nos parece obvio que los objetos de tamaño medio del entorno poseen una amplia gama de propiedades perceptibles, tales como color, tamaño, figura, textura, consistencia, peso, temperatura, sonido, olor, etc. Después aduje que la propiedad de existir de tales objetos es muy peculiar pues, a diferencia de aquéllas, es abstracta (no perceptible y no espaciotemporal) y simple (no analizable); aduje, además, que la propiedad de la objetualidad de los objetos del entorno también es abstracta y está incluida en las propiedades

oraciones de número. (Véase nota 8. Sin embargo, el año de publicación de Frege (2016-2) es 1884 cuando Frege aún no había elaborado su distinción sentido/denotación, la cual es introducida, en Frege (1973), hasta 1892; por lo que mi observación es ciertamente anacrónica.)

¹⁴ Dice Frege: “La palabra «uno» es, como *nombre propio* de un *objeto* de la investigación matemática, incapaz de admitir plural.” (Frege (2016-2), p. 432; las cursivas son mías.) De ahí que los numerales sean nombres propios y los números, objetos (abstractos), al menos en primera instancia.

¹⁵ Recordemos que en esta discusión no es necesario considerar las propiedades como propiedades *ante rem*: como universales no espaciotemporales de los que todos los entes concretos que las poseen supuestamente participan, sino como propiedades *in re*: como manifiestas en las cosas mismas que las poseen.

contables que los determinan, lo cual nos posibilita el poder contarlos. Sin embargo, si las propiedades de la objetualidad y la existencia son abstractas, eso implica que en ningún caso pueden conocerse vía una *interrelación cognitiva causal* mediata o inmediata con ellas; lo cual genera, entonces, la pregunta: ‘¿cómo se obtiene su conocimiento?’

La interrelación cognitiva causal, mediata o inmediata, la tenemos con las propiedades perceptibles de los objetos del entorno. Postulamos esa interrelación como inmediata si creemos percibir directamente tales propiedades en los objetos; como mediata, por el contrario, si creemos percibirlas indirectamente vía las impresiones sensoriales subjetivas que dichos objetos nos causen al percibirlos.¹⁶ ¿Y las entidades abstractas mencionadas? Dada su no espaciotemporalidad, no son cognoscibles vía una interrelación cognitiva causal mediata o inmediata con ellas: más bien, por decirlo *à la Kant*, *las imponemos a la realidad desde nuestro aparato conceptual* a fin de que podamos seccionarla, individualarla, estructurarla y ordenarla para que ulteriormente (en un sentido lógico) podamos identificarla, pensarla, estudiarla, conocerla y manipularla. Si es así, eso significa que las cuestiones más importantes respecto de dichas entidades no son, pese a su gran importancia, las concernientes a su *estatus ontológico* (¿son espaciotemporales?, ¿dónde están?, ¿son analizables?, ¿tienen constituyentes?) ni *epistemológico* (¿son perceptibles o cognoscibles de algún modo?, ¿cómo las conocemos?), sino a su *función* (¿para qué sirven?, ¿son imprescindibles?, ¿puede cumplir su función alguna otra cosa?)

De manera similar, las cuestiones más importantes respecto de cualquier artefacto humano (*v. g.*, un martillo), las que nos dan el quid de su existencia misma, no son las concernientes a qué es (un objeto constituido por una pieza rígida, larga y resistente que suele ser de madera, sujeta a una pieza de hierro a través de un ojo en ésta) y cómo lo sabemos (mediante un análisis de materiales),

¹⁶ Al menos a partir de René Descartes la gran mayoría de filósofos y científicos han pensado que nuestra relación cognitiva causal con las propiedades perceptibles de los objetos está mediada por impresiones sensoriales subjetivas. Sin embargo, las excepciones a esta regla han sido notables: en el decir de Hilary Putnam, al menos Edmund Husserl, William James, John Austin, Ludwig Wittgenstein y él mismo lo son; cf. Putnam (2000), p. 77.

sino las concernientes a su función (sirve para clavar y desclavar clavos); aunque, obviamente, para que un artefacto pueda ejecutar eficientemente su función debe poseer una constitución adecuada a tal fin. Estoy afirmando, en efecto, que las entidades abstractas estudiadas son similares a artefactos humanos diseñados para cumplir funciones; en este caso, para seccionar, individuar, estructurar y ordenar la realidad a fin de que podamos ulteriormente (en un sentido lógico) identificarla, pensarla, estudiarla, conocerla y manipularla. Sin embargo, la analogía entre entidades abstractas y artefactos se rompe en este punto: diseñamos expresa y deliberadamente los artefactos para que cumplan su función, pero no las tales entidades: no las diseñamos para usarlas, sino más bien, por así decirlo, “*estamos diseñados*” para usarlas. ¿“Diseñados” por qué o por quién? Dicho *grosso modo*, por milenios de evolución natural y cultural humana, en general, y de los aparatos humanos cognitivo -perceptual y conceptual- y motor, en particular. Si es correcto, esto implica que las cuestiones relevantes sobre conocimiento causal en este tema no se ubicarían en si podemos conocer de ese modo las mentadas entidades o, en todo caso, en cómo las conocemos, sino más bien, por decirlo à la Hume, en “cuál es su origen en la naturaleza humana”.¹⁷

Entonces, lo anterior no implica que las mentadas entidades abstractas sean subjetivas o que las podamos imponer a la realidad a nuestro antojo. Ya había mencionado, v. g., que la correcta atribución de la propiedad de la existencia a un objeto del entorno sucede si tenemos una combinación en principio perceptible de figuras, colores, texturas, sonidos, olores, etc., atribuibles efectivamente a dicho objeto bajo una relación perceptual causal adecuada con él, bajo condiciones también adecuadas, sin que aquella propiedad se reduzca a dicha combinación. Esas entidades abstractas tampoco son sólo intersubjetivas, como si pudieran ser el mero producto de acuerdos, decretos, tradiciones, costumbres o creencias colectivas que nos hicieran vivir en una “realidad” posiblemente ilusoria pero compartida. Las entidades abstractas en cuestión

¹⁷ Esta difícil y compleja indagación se antoja interdisciplinaria y en ella tendrían que intervenir, creo, al menos la física, la química, la biología, la neurofisiología, la psicología, la lingüística, las ciencias cognitivas y las filosofías de la mente, del lenguaje, de las matemáticas y la epistemología (¡uf!).

forman parte de nuestra *realidad compartida*, del *mundo humano* en el que vivimos; las nociones que de ellas poseemos forman parte de nuestra *noción de objetividad* misma de tal suerte que si las elimináramos, ésta desaparecería o tendría que cambiar radicalmente.

Si lo anterior es correcto, eso implica que nuestra noción de objetividad es *inerradicablemente perspectivista*; lo cual en sí mismo no tiene porqué mermarla o introducirle elementos subjetivos (así como tampoco el que podamos ver la luna sólo desde una de sus caras implica que, por ese mero hecho, la visión que tenemos de ella sea subjetiva). Los ingredientes perspectivistas de dicha noción - que le dan, por así decirlo, su “toque inevitablemente humano”- se hallarían al menos en las nociones de objeto, número y existencia.¹⁸ Observemos, además, que el grado de generalidad de estas nociones y su poder individuador, estructurador y ordenador son tales que no sólo forman parte del discurso ordinario, sino incluso del científico y no parece haber manera fácil de eliminarlas o de sustituirlas por otras nociones “menos dudosas”, si es que éstas lo fueran por el mero hecho de ser abstractas o de incluir una perspectiva humana sobre la realidad. El que nuestra noción de objetividad sea inevitablemente perspectivista depende, creo, en última instancia de lo siguiente.

El conocimiento teórico y práctico que poseemos del mundo es producto de nuestra interacción, en un sentido amplio, con él: nuestros aparatos cognitivo (perceptual y conceptual) y motor (¡incluso el digestivo!) guían nuestra interacción con él a fin de que podamos conocerlo y satisfacer nuestras necesidades. Siendo nuestro conocimiento del mundo producto de nuestra interacción con él, es de esperarse que algunos de los rasgos de tal conocimiento dependan más del mundo y que otros dependan más de nosotros. En ese sentido, o bien las propiedades perceptibles de los objetos del entorno pertenecen al mundo si es que las percibimos directamente, o bien las impresiones sensoriales que esas propiedades nos causan al percibir las “dependen más” del mundo que nuestra conceptualización de dichas propiedades (conceptualización que estaría mediada

¹⁸ También en las de hecho y de suceso.

por tales impresiones); a su vez, nuestra conceptualización de estas propiedades “depende más” del mundo que la de sus propiedades abstractas. Así, el aporte más radical del mundo a nuestro conocimiento de él se localiza en sus propiedades perceptibles o, en su defecto, en nuestras impresiones sensoriales, las cuales lo dotan de concreción, o de contenido empírico; mientras que nuestro aporte más radical a nuestro conocimiento de él se localiza en la conceptualización de sus rasgos abstractos, los cuales lo dotan de segmentación, individuación, orden, número y estructura.

VII. Conclusiones

Si lo que argumenté a lo largo de este ensayo es correcto, resulta que dos nociones centrales a nuestro esquema conceptual -a nuestra ontología, a nuestra noción misma de objetividad y, por tanto, a nuestro conocimiento del mundo- son las de objeto y existencia. En efecto, pues, por un lado, la propiedad de la objetualidad forma parte o es una característica de las propiedades contables (de ser caballo, ser moneda, ser número, etc., y de las propiedades de ser hecho y ser suceso); las cuales nos permiten seccionar, individuar, estructurar, ordenar el ámbito de lo real y “asignarle números” para, ulteriormente (en un sentido lógico), poder identificar, pensar, estudiar, conocer y manipular sus “partes”. Por otro lado, la propiedad de la existencia valida todo lo anterior al otorgarle carta de realidad.

Lo interesante respecto de lo señalado radica en que las propiedades de la existencia y la objetualidad, a la par de los números, son entidades abstractas y, según sostuve, éstas y sus nociones correspondientes de existencia, objeto y número forman parte de la contribución de nuestro aparato conceptual a la conformación de nuestro conocimiento del mundo y, a través de él, a la conformación del mundo mismo en el que vivimos. Además, las nociones mentadas poseen un grado de generalidad y un poder individuator, estructurador y ordenador tales que no sólo forman parte del discurso ordinario, sino incluso del científico y no parece haber manera fácil de eliminarlas o de sustituirlas por otras

“menos dudosas”, si es que lo fueran por el mero hecho de ser abstractas o de incluir una perspectiva humana sobre la realidad.

Además, lo anterior implica que las cuestiones más importantes respecto de las propiedades de la existencia y la objetualidad, junto con los números, no son, pese a su importancia, las concernientes su estatus ontológico ni epistemológico, sino a su función. Esto, a su vez, implica que las cuestiones relevantes sobre conocimiento causal en esta área de investigación no se ubican en si podemos tener ese tipo de conocimiento sobre tales entidades o, en todo caso, en cómo las conocemos, sino más bien, en “cuál es su origen en la naturaleza humana”; lo cual constituye, creo, un tema de investigación que rebasa el ámbito de la filosofía pura para integrarse en el de las ciencias empíricas.

VIII. Bibliografía

COPI, Irving (1995), *Lógica simbólica* (tr. A. S. Boulier), CECOSA, México.

FREGE, Gottlob (1988), “Carta a Husserl” [del 24/06/1891], en Frege, G., *Ensayos de semántica y filosofía de la lógica* (ed., tr. y n. Luis M. Valdés), Tecnos, Madrid, pp. 80-3.

FREGE, Gottlob (2016-1), “El pensamiento. Una investigación lógica” (tr. C. Pereda), en: Frege (2016), pp. 321-48.

FREGE, Gottlob (2016), *Escritos sobre lógica, semántica y filosofía de las matemáticas*, Instituto de Investigaciones Filosóficas, UNAM, Cd. de México.

FREGE, Gottlob (2016-2), *Los fundamentos de la aritmética* (tr. H. Padilla), en: Frege (2016), pp. 361-487.

FREGE, Gottlob (2016-3), “Sobre concepto y objeto” (tr. U. Moulines), en Frege (2016), pp. 277-92.

FREGE, Gottlob (1973), "Sobre el sentido y la denotación" (tr. E. Rabossi y E. Bulygin; n. T. M. Simpson), en Simpson, Thomas Moro (comp.), *Semántica filosófica: problemas y discusiones*, Siglo XXI, Buenos Aires, pp. 3-27.

GAMUT, L. T. F. (2009), *Lógica, lenguaje y significado*, vol. I (tr. C. Durán; rev. G. Palau), Eudeba, Buenos Aires.

PUTNAM, Hilary (2000), *Sentido, sinsentido y los sentidos* (tr. e intro. N. Goethe), Paidós, Barcelona.

QUINE, Willard Van Orman (2002), "Sobre lo que hay", en Quine, W. V., *Desde un punto de vista lógico* (tr. M. Sacristán), Paidós, Barcelona, pp. 39-59.

RUSSELL, Bertrand (1977), *Los problemas de la filosofía* (tr. J. Xirau), Editora Nacional, México.